

DUODÉCIMA: Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contenciosoadministrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 17 de febrero de 2006, habiendo sido igualmente informado por la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, con fecha 18 de octubre de 2006.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

El Consejero de Educación, Juventud y Mujer.

Antonio Miranda Montilla.